

en una palabra, es del interes de este gobierno que no se olviden enteramente la razon y la verdad, conviniéndole solo en alguna parte y hasta cierto punto oscurecer la una y encubrir la otra, para que no pueda llegar la nacion á conocer exactamente sus derechos, y ponerse en estado de ejercerlos con la plenitud correspondiente.

CAPITULO SEXTO.

DE LOS GOBIERNOS DE ESCEPCION.

LECCION PRIMERA.

De los fundamentos de los gobiernos de escepcion.

¿En qué se fundan la aristocracia y la monarquía, cuando desconocen el principio de que todos los derechos y poderes pertenecen al cuerpo entero de la nacion?

En la conquista, en la herencia y en el derecho divino.

¿Cómo pueden ser estos los fundamentos de un gobierno?

Contribuyendo al sostenimiento de algun orden en la sociedad, la cual se veria en peor estado, si quedase reducida á la anarquía.

¿Porqué no es la conquista un título legítimo?

Porque este pretendido derecho de conquista no es mas que el de la fuerza, y nunca puede darse un derecho contra la voluntad general; y así es que si nos imaginamos diez mil hombres en una isla deseosos de establecer su gobierno, nunca tendremos por su soberano al que se erija en tal por la fuerza, sino al que ellos elijan libremente.

¿Porqué no es tampoco la herencia un título legítimo?

Por varias razones:

1ª Consistiendo la soberanía en los derechos de los individuos que componen la sociedad, no puede ser heredada.

2ª Semejante herencia es contraria al derecho de igualdad, por el cual ningun hombre nace con derecho á mandar á otro.

3ª Si no se puede heredar la aptitud necesaria para el ejercicio de la soberanía, tampoco se puede heredar esta.

4ª Es muy ridiculo que la sociedad esté espuesta á ser mandada por un fatuo, por un protervo, por un niño, etc.

5ª En el mismo hecho de hallarse un hombre destinado al trono, se encuentra imposibilitado para conocer á los hombres; y adquirir la esperiencia necesaria para un cargo tan delicado como el de gobernarlos.

6ª La generacion que tuvo derecho para elegir un rey, no le tiene para privar de este mismo derecho á las generaciones sucesivas, obligándolas á sugetarse á la descendencia de aquel rey elegido por ella.

7ª Finalmente, la pretendida herencia de la soberanía escita la ambicion de los sucesores, que encienden la guerra civil, y causan la destruccion de las naciones por un motivo tan degradante como el de satisfacer las aspiraciones de un perverso.

¿La conquista y la herencia no vienen á legitimarse con el tiempo?

No, porque esto seria sustituir el tiempo á los principios, ó hacerle superior á ellos; cuando al contrario, el tiempo no tiene mas conexion ó influencia sobre los principios, que estos sobre el tiempo. Lo que fue injusto

ahora mil años, lo es igualmente en el dia, y el derecho que se conoce ser justo y legal en el momento que se establece, tiene la misma fuerza que si se hubiese sancionado dos mil años antes. Por muchos años los reyes han testado, ó vendido, ó donado las naciones, y esto no prueba, sino que ellos han sido muy hábiles para poder burlarse de los pueblos, conservándoles por mucho tiempo en la ignorancia y el abatimiento. El consentimiento del pueblo es, pues, el único que puede legitimar el ejercicio de la soberanía; y así la conquista tiene tanta parte en ser el origen y fundamento de los estados, como la demolicion de un edificio en ser la verdadera causa para la construccion de otro.

¿Es la soberanía inherente á los reyes por derecho divino?

Lejos de ser soberanos los reyes por derecho divino, contrarian absolutamente este derecho cuando pretenden ejercer toda otra soberanía que la única verdadera, que es aquella cuyo ejercicio les delegue la nacion, y que viene de Dios inmediatamente.

¿Cómo viene de Dios la soberanía?

Resultando de los derechos de los hombres ó de los tres atributos físicos inherentes á la organizacion que han recibido de Dios; porque Dios les ha organizado de modo que todos son iguales, libres y dueños de su propiedad. Dios ha formado á todos los hombres en lo esencial de un mismo modo; luego les ha hecho iguales ante la ley, ó ha publicado una ley igual para todos. Dios ha constituido á todos los hombres de tal modo que sus acciones son capaces de mérito ó demérito; luego ha hecho libres á todos. Dios, finalmente, hace

sentir á todos los hombres que no deben hurtar, matar, etc. Luego ha afianzado la seguridad y propiedad individual de todos los hombres. Por tanto, no siendo otra cosa la soberanía ó autoridad suprema de una nacion que el resultado de sus derechos individuales, viene ella de Dios necesariamente.

¿Es un absurdo, entonces, el decir que ejerciendo los reyes la soberanía por derecho divino, nunca pueden ser privados de ella?

Sí, porque 1º Dios no ha preferido á los reyes dándoles un carácter divino, que negaba á los otros gefes en las demas formas de gobierno.

2º La razon, que emana de Dios, nos enseña que los que ejercen la autoridad non son sino agentes de las naciones, las cuales han venido en concedersela no con el fin de hacerles un bien, sino porque los considera capaces de gobernarla rectamente.

3º Cuando Dios interviene en las cosas humanas no sanciona sino la justicia, y nunca podria darse injusticia mas clamorosa que la de sostener á un indigno en el ejercicio de la soberanía, el cual debe consistir unicamente en discernir lo justo de lo injusto.

4º Siendo contra la naturaleza de las sociedades humanas el permanecer siempre de un mismo modo, nunca puede admitirse un sistema por el cual les sujeta Dios invariablemente á los reyes: semejante sistema se opondria al principio eterno de que Dios no ha criado al hombre para que fuera el juguete de pocos hombres poderosos, sino que le ha dado todos los medios necesarios para ser libre y feliz.

5º Por último, los mismos reyes han manifestado

constantemente que sus títulos de conquista, herencia y derecho divino son contrarios entre sí; y que ellos los alegan á falta de verdaderos fundamentos, siéndoles preciso engañar á los pueblos cuando se posesionan de un trono que no deben á su voluntad. El conquistador que despoja al que reina por derecho divino ¿cómo puede alegar que su conquista es un verdadero título? ¿Y cuál puede ser el derecho divino que esté reservado para solo el mas fuerte? Sin embargo, el origen de todas las dinastías, por lo regular, no es otro que la violencia y el despojo.

¿Y qué debe decirse del juramento que hacen los pueblos de sugetarse á una dinastía ó de existir bajo tal forma de gobierno?

Que ellos son temerarios y muchas veces criminales: que son una de las mas funestas invenciones de la tiranía, y que equivaliendo á las leyes irrevocables, cuya falsedad se ha probado ya, se sigue de ello que la aplicacion de la sancion religiosa á semejantes leyes es un delito contra religion el cual consiste en emplear esta fuerza contra la humanidad: mas

1º Es un atentado pretender que Dios someta las generaciones venideras á la voluntad de la presente.

2º Se ha obligado el hombre con Dios y el vinculo es indisoluble. El ser omnipotente sale por garante de la ejecucion, despues de prestado el juramento: ¿Y está obligado ó no á castigar al infractor?

1º Si Dios no está obligado, no tiene fuerza ninguna la obligacion del hombre, ni el juramento proporciona ninguna nueva seguridad.

2º Si Dios está obligado, la consecuencia es que se halla ligado el poder divino.

3º ¿Y por quién? Entre cuantos insectos con figura humana se arrastran sobre la tierra no hay uno que de este modo no pueda imponer leyes al creador del universo.

4º ¿Y á qué está obligado? A mantener las observancias mas frívolas, incompatibles, infinitas en número, absurdas y perjudiciales en sus contradicciones, siempre que agrade á algunos legisladores, tiranos ó locos el ligar con juramentos á los hombres, es decir, sugetar la eterna sabiduría á la ejecucion de sus antojos. Es pues el mayor absurdo pensar que Dios, cuyas inmutables leyes son las de la inteligencia y justicia pueda verse sugeto por los hombres á usar de su poder para salir garante de las absurdas, contradictorias y malignas leyes que les agrada apoyar con la sancion del juramento.

LECCION SEGUNDA.

De la conducta de los gobiernos de escepcion.

¿Cómo han podido los pueblos reputar por legítimos títulos del gobierno la conquista, la herencia y la autoridad divina?

Por los esfuerzos de los reyes para inculcar las máximas de la obediencia pasiva; un profundo respeto á las formas establecidas, mucho alejamiento del espíritu de indagacion é innovacion, y una grande aversion á la discusion de los principios.

¿De qué medios se han valido para esto?

De los siguientes: 1º Llamar en su auxilio las ideas religiosas que se apoderan de los espíritus desde la cuna, y producen hábitos profundos, y opiniones ya muy arraigadas desde mucho antes de la edad de la reflexión, y exigir, por medio de las mismas ideas, la mas grande sumision, para proscribir todo exámen, y para hacer que prevalezcan el ejemplo, la costumbre, la tradicion y las decisiones de los superiores.

2º Conseguido este primer objeto, y puesto en las cabezas este primer fondo de ideas, han procurado los reyes hacer á sus súbditos plácidos y alegres, superficiales y ligeros. Una escesiva dedicacion á las bellas letras y las bellas artes á las de imaginacion y las de puro placer; el gusto de la sociedad y el alto premio que consigue el que se distingue en ella por sus gracias, han sido otros tantos medios que han contribuido poderosamente á producir este objeto; porque estinguen el gusto á las materias de gobierno, y á los estudios filosóficos.

3º Finalmente, despues de haber procurado sofocar y combatir sobre todo estas inclinaciones, nada mas les ha quedado que hacer para asegurar la plenitud de su poder, y la estabilidad de su existencia, que fomentar en todas las clases de la sociedad la inclinacion á la vanidad individual, y el deseo de brillar, bastándoles para esto multiplicar las gerarquías, los títulos, las preferencias y las distinciones, haciendo de modo que los honores que aproximan mas á su persona, sean los mas apreciables para ellos.

¿Qué ha resultado de esto?



Que no pudiendo ilustrarse los pueblos sobre sus derechos y deberes, ni sobre el objeto de la asociacion, han sido necesariamente el juguete de los caprichos y pasiones de tales reyes á quienes el universo debe todos sus males y atrazos.

CAPITULO SÉPTIMO.

DE LOS INCONVENIENTES Y VENTAJAS DE LAS RESPECTIVAS
FORMAS DE GOBIERNO.

LECCION PRIMERA.

De los inconvenientes de la forma monárquica.

¿ Cuáles son los inconvenientes de la forma monárquica ?

Los siguientes.

1º La monarquía trae consigo la distincion de clases tan contraria á la razon. Cuando el poder ejecutivo se ejerce de por vida ó por herencia, cuando el que lo obtiene goza de la inviolabilidad, y cuando se le considera como un ser de diferente esfera, y superior al resto de la nacion, y no como un miembro de ella, entonces es indispensable valerse de la estravagancia de un cuerpo hereditario, estendiendo su poder hasta á la legislatura, y creando una cámara perpetua que sirva de un quinto poder neutro ó intermedio, y que haga una causa comun con el pueblo, cuando el inmenso poder del monarca empiece á desplomarse sobre él, y este cuerpo, por los privilegios que se ha arrogado, forma una clase distinta en la nacion.

2º La monarquía crea otra clase de hombres cuyo carácter es la ambicion en la ociosidad, la bajeza en

el orgullo, el deseo de enriquecerse sin trabajar, la aversion á la verdad, la adulacion, la traicion, la perfidia, el abandono de todas sus obligaciones, el desprecio de los deberes de ciudadano, el temor á la virtud del príncipe, la esperanza en sus flaquezas, y sobre todo el continuo empeño de ridiculizar la virtud: tales son los cortesanos de todos los paises y de todos los tiempos; y es muy difícil que siendo tan malvados los mas de los principales de un estado, los inferiores sean buenos, y se contenten con dejarse engañar.

3º Si el gobierno monárquico es hereditario, incurre en todos los vicios de esta invencion tan injusta: si electivo, la grandeza del puesto escita la ambicion de una insolente nobleza, que lo revuelve todo con sus pretensiones, sin que el pueblo tenga otra parte en la eleccion que experimentar los males consiguientes á ella. Y si se confiere al monarca la facultad de nombrar su sucesor, aunque el gobierno tenga un origen popular, acaba por la misma tendencia y los mismos vicios que un gobierno fundado en la conquista, puesto que este poder no se renueva incesantemente; y debe añadirse, que se incurre por este sistema en vicios peores que los de los sistemas anteriores, cuando no fuese sino porque se escita la ambicion con mas fuerza, y se establece por principios una clase de hombres poderosos empeñados en halagar y corromper al monarca, por merecer su preferencia al nombramiento.

4º Llega á preponderar en las monarquías el espíritu militar que es el de la fuerza, porque los reyes se hallan tan intimamente unidos á la milicia que nada son sin ella, mientras que esta se une á ellas del mismo mo-

do, reputándose como á sus inmediatos y únicos gefes.

5º Para la inviolabilidad y perpetuidad es necesario admitir la máxima de que un rey no puede obrar mal, y esto mismo le alienta á cometerle por medio de otros, á quienes defenderá y sostendrá hasta que pueda manejarse libremente por sí solo; porque suponer á un rey incapaz de delinquir es hacerle superior á la debilidad humana contra la mas funesta y constante experiencia, que nos enseña, que estando todo hombre inclinado á abusar de su poder, y no cesando hasta encontrar sus limites, los monarcas de electivos se han hecho hereditarios, y de hereditarios han propendido á la omnipotencia.

6º Para el sostenimiento de la monarquía es necesario darla un gran prestigio; y para esto es necesario fomentar los errores mas perniciosos y ridiculos, y sostener una veneracion supersticiosa acia el monarca: lo que no puede conseguirse, sino procurando conservar al pueblo en el embrutecimiento, para que no llegue á conocer sus derechos, y penetrarse de su propia dignidad.

7º Para sostener este mismo prestigio es necesario dar á los reyes un gran esplendor y aparato, y extenderle proporcionalmente á los que le rodean: lo que nunca puede hacerse sino á costa de inmensos gastos que gravitan sobre el pueblo.

8º Si el monarca da los empleos tiene todos los medios para llegar á ser un despota, porque se halla en su poder el resorte del interes para manejar á los hombres á su arbitrio: si se le priva de este poder, carece

de todo el prestigio necesario para mantenerse en tanta elevacion.

7º Si el rey deja obrar á los ministros con la debida libertad, como responsables en el ejercicio del poder ejecutivo, entonces nada hace, y se ha trabajado solamente por el sostenimiento de un fantasma que conserve al pueblo en la ilusion.

10º Finalmente, cualquiera mal que padezca el pueblo bajo este sistema deberá ser muy duradero, porque como tan complicado, es muy difícil descubrir la parte en que esté, y por consiguiente se verá siempre espuesta la nacion á confundirse y perderse en la variedad de causas y remedios.

¿Qué es lo que se deduce de todas estas razones?

Que es mucho mas natural y sencillo elegir periodicamente un ciudadano que ejerza el poder ejecutivo, bajo su propia responsabilidad y la de sus ministros.

LECCION SEGUNDA.

De las ventajas de la forma popular representativa en general.

¿Cuál es la mejor forma de gobierno?

Todo gobierno, por bueno que sea, es un mal indispensable por nuestra falta de virtud: es un remedio del que no necesitaríamos, si no nos desviasemos de la justicia; y resultando este remedio de la renuncia que hacemos de nuestra absoluta independencia; es consiguiente que aquel gobierno será el mejor, ó el

único verdaderamente bueno, que se limite al poder indispensable para ocurrir á las necesidades sociales, dejando á los individuos en el goce de su independencia con la mayor estension compatible con la felicidad social.

¿Cuál es el gobierno que satisface verdaderamente á este grande objeto?

El popular representativo, cuyas ventajas son las siguientes:

1ª Componiéndose el gobierno popular representativo de los apoderados de la nacion, no deben obrar sino segun la voluntad presunta de ella, y como esta voluntad tenga siempre por objeto lo mejor, es consiguiente que este gobierno debe propender á lo mejor en todo caso.

2ª El gobierno popular representativo jamas considera á los gobernantes como seres privilegiados que no pueden delinquir: al contrario, teniendo siempre presente su propension al poder absoluto, que es el mayor de los males, y que esta se aumenta con proporcion al poder que obtienen, restringe sus facultades en el círculo estrecho que sea compatible con el bien público, y les sujeta á la responsabilidad de todas sus acciones.

3ª Fundándose el gobierno popular representativo en la igualdad de derechos, no se vale de expedientes y de arbitrios: reprueba altamente la distincion de clases tan contraria á la dignidad del hombre, y deja á todos los ciudadanos con opcion á todo, aun al primer puesto de la república.

4ª Como el gobierno debe ser la obra de la voluntad

de todos los individuos que componen la sociedad, todos tienen parte en él, por el sistema representativo, todos pueden elegir y ser elegidos, y todos dictan las leyes que aseguran su existencia, su honor y sus propiedades, y que por su sencillez y uniformidad conservan la igualdad y la union general.

5ª Goza este sistema de todas las ventajas de la union del mando, único medio de evitar las rivalidades que siempre existen cuando está el poder ejecutivo dividido en varios miembros.

6ª Permanece este poder sin interrupcion velando siempre sobre los intereses de la nacion; porque la constitucion tiene destinado el que debe reemplazar al que le ejerce.

7ª No prohibe este gobierno la investigacion de su origen, como lo hacen los gobiernos establecidos sobre principios falsos. Tampoco necesita violentar los sentimientos, ni forzar las voluntades, ni crear pasiones facticias, ó intereses rivales, ó ilusiones seductoras: al contrario, encontrándose su origen en los derechos del hombre tiene todo su interes en que se estudien: deja una carrera libre á todas las inclinaciones que no sean contrarias al buen orden: es conforme á la naturaleza, y no hay mas que dejarle obrar.

8ª Siendo mucho mas natural y fácil cuidar de la ilustracion del pueblo, que trabajar en someterle al régimen de un hombre, se consigue por este sistema que el mando supremo recayga en un ciudadano que reuna la virtud y sabiduría, la práctica de los negocios públicos al mas acendrado patriotismo: todo lo cual le hace gozar de una inviolabilidad verdadera y no apa-

mente, como la que se funda en meras suposiciones.

9ª Ilustrado el pueblo, y no interviniendo una insolente nobleza que aspira al rango supremo, se hacen las elecciones bajo este sistema sin los tumultos, revoluciones y desgracias que bajo los otros.

10ª El primer magistrado mirará siempre en este sistema el término de su poder: si fuese instigado de la ambicion antes de pensar en estenderle, tratará de conservarle en el estado en que le recibió, y el pueblo tendrá tiempo de quitárselo antes de haber padecido males muy graves: lo que no sucede con la perpetuidad, pues á los que gozan de ella les falta poco para llegar al poder absoluto.

11ª Finalmente, apoyándose este sistema en el sentido comun, en la razon universal y en la naturaleza del hombre, es el que deja mas espeditos sus derechos; de lo que debe resultar necesariamente la fuerza mas capaz de asegurar la paz y felicidad interior combinadas con el respeto exterior, que es todo el objeto de la sociedad.

LECCION TERCERA.

De las ventajas de la modificacion federal.

¿ Cuáles son las ventajas del régimen federal ?

1ª Reune en si las ventajas del régimen republicano con la fuerza de las monarquías, porque el supremo poder ejecutivo de la nacion tiene los mismos medios para obrar y es obedecido por sus agentes, que son los gefes de los estados, del mismo modo que el gefe del



ejecutivo en los sistemas unitarios ó centrales en todo lo concerniente á los negocios generales de la nacion. Para la ejecucion de las leyes generales no se requiere la intervencion de las legislaturas de los estados; estas no son capaces de interrumpir su curso á no emplear un esfuerzo tan abierto como violento de un poder absoluto: suceso que sale de la esfera del poder constitucional que reside en sus manos.

2ª La estructura fisonómica del gobierno transmitida en los federales con absoluta uniformidad desde los altos funcionarios de la nacion hasta las provincias mas remotas, acostumbra á los hombres desde la niñez al ejercicio de sus atribuciones, les habitua á desempeñarlas, y asegura su perpetuidad del modo mas eficaz: y hombres que han oído hablar continuamente de contribuciones, de administracion de justicia y de gobierno; que han visto desde muy temprano la aplicacion de los principios de la política, y se han ensayado en el juego de los poderes dentro del estrecho recinto de sus provincias, cuando sean llamados al cuerpo nacional, llevan consigo la preparacion mas ventajosa.

3ª Los gastos públicos son iguales ó menores que los de las repúblicas centrales por dos razones.

4ª Es natural que proceda con mas economía el que ha de costear con los productos de su trabajo, que el que libra el pago sobre productos ajenos.

3ª En las repúblicas centrales el gobierno supremo, por la mayoría de su movimiento, estendiéndose la influencia de sus funciones hasta los mas menudos por menores, tiene que valerse de un considerable número

de empleados que no son necesarios en las repúblicas federales.

4ª Residiendo en el cuerpo representativo de toda la república la facultad de gravar al comercio, y de reconocer la conducta de las provincias en el desempeño del poder *subventivo*, se logra la uniformidad en las relaciones mercantiles y en el plan económico de la nacion: y fijando las asambleas representativas de cada estado los desembolsos que reclaman sus peculiares obligaciones, y decretando los impuestos que deben establecerse para obtener los fondos necesarios para cubrirlos, asi como el arreglo y forma de su cobranza y distribucion; resulta que sin perder los pueblos el derecho imprescriptible de señalarse los sacrificios pecuniarios, ó sea la facultad de reconocer por sí mismos las causas verdaderas de sus privaciones, su peso y la posibilidad de sufrir sin grave detrimento los efectos de los medios que se emplearen para arrancarles una parte de su riqueza obtenida con sus sudores, se consulta la verdadera economía, se evitan los abusos, se corrigen los efectos de los celos provinciales, y la nacion logra resultados tan felices como seguros.

5ª La organizacion de tribunales y oficinas, el señalamiento de sueldos, y el nombramiento de empleados radicados en las provincias por el plan general, hace mas difícil la usurpacion del poder soberano, porque aparta del lado del gobierno supremo de la nacion los aspirantes á la fortuna: reparte entre las autoridades populares el caudal de la deferencia, del respeto y hasta de la adulacion que en otros sistemas se reune en el centro. La única diferencia que se nota en la forma

de las repúblicas unitarias y federadas hace que en las segundas sea mucho menor el aliciente de los empleos que en las primeras: menores las prerogativas del poder ejecutivo; menores sus medios de lisongear las ambiciones individuales; menor de consiguiente la atmósfera de adulacion que le rodea, menor la posibilidad de hacerse adictos á sus intereses personales; menor la masa de gracias que puede dispensar; y menor tambien su influjo sobre el bien estar interior de los pueblos.

6ª La índole de las repúblicas federales consolida la paz con las naciones vecinas: los pueblos, especialmente los modernos, por los progresos de la civilizacion y del comercio, aborrecen las guerras, y los anales del mundo nos enseñan que casi siempre se han visto arrastrados á la matanza por sus directores, los cuales cuando carecen de freno que contenga el giro de sus pasiones, las sostienen á costa de la sangre y de la fortuna de sus sometidos, haciendo pasar por efectos del entusiasmo nacional la obra esclusiva de su egoismo. Como en las repúblicas federales conocen mejor los pueblos sus verdaderos intereses, y espresan mejor su voluntad, se disminuyen ellos mismos las escenas de desolacion y espanto que han afligido al mundo, fruto de la perversidad de los gobiernos mas que de la inmoralidad de los sometidos.

7ª Evita los inconvenientes de los recursos á un centro distante; favorece la distribucion mas igual de los conocimientos, y se acomoda á la diversidad de costumbres y demas circunstancias especiales de las diferentes provincias que componen una nacion: todas ellas se dirigen á un objeto comun, que es el de la feli-

cidad nacional; y llegan mas pronto á él, porque cada una va por su propio camino.

8ª Perfecciona la administracion, no solo porque las legislaturas particulares conocen mejor los intereses particulares de sus respectivos estados, sino porque engendra un patriotismo local independiente del patriotismo general; todo lo cual es sumamente ventajoso, en especial para los paises muy estensos: debiendo añadirse que resultan grandes bienes de que el amor de los ciudadanos á sus respectivas provincias sea tan vivo y ardiente cuanto mas se pueda; porque este patriotismo territorial es el agente de las virtudes cívicas; y por donde empieza la escala que conduce á los hombres al amor á la patria, que tantos prodigios ha hecho en todas las edades, y que es el genio vivificador de las repúblicas. El que no tenga amor á sus padres, á su muger, á sus hijos, á la familia que le dió el ser, al pueblo y á la provincia en donde esta tiene su arraigo y consideracion social, y á los que desde la niñez le han consagrado su amistad, mal podrá nutrir en su pecho el amor patrio.

9ª En fin, la sábia combinacion de los poderes en las repúblicas federadas hace que el gobierno desempeñe con mas exactitud y con menos riesgo de abusar, los objetos que los hombres se han propuesto al constituirle, dejando al pueblo el goce de sus derechos con sola la disminucion necesaria para su logro: asi, constituyendo al ciudadano en el mas completo ejercicio de sus derechos, opone diques insuperables al despotismo; fomenta la poblacion, la cual es el regulador infalible de la bondad ó de la fatalidad de los gobiernos,

indicante seguro de la facilidad que los hombres tienen para subsistir, y de la proteccion que las luces, la libertad y la industria reciben de las leyes; anima los progresos de la riqueza, asegura la tranquilidad, aleja las rivalidades nacionales, no da entrada á la malhadada supersticion, economisa los gastos públicos, y disminuye los alicientes que en los sistemas unitarios favorecen la preponderancia de un hombre solo, sobre los votos de la comunidad.

LECCION CUARTA.

De las ventajas de la modificacion central.

¿Cuáles son las ventajas del régimen central?

Una, y de la mayor importancia, tal es la de que puede plantearse con mas facilidad, especialmente entre pueblos nuevos en la carrera de la libertad; porque no creando soberanías particulares, no exige tanto la difícil difusion de luces y virtudes por todas las provincias, como la exige en el centro, donde el gobierno debe valerse de un considerable número de empleados, por la influencia de sus funciones que se estiende á los pormenores, no tocándoles á las provincias sino seguir fácilmente la luminosa senda por donde se las dirija desde el centro comun.

Pero el depósito seductor de los empleos puesto en manos del presidente de la república, aumenta el número de sus adictos, facilita los medios de formarse un partido y provoca la virtud. Por otra parte, cuando el

territorio de una nacion es estenso y sus medios de comunicacion no se hallan del todo espeditos, las provincias remotas vienen á ser gobernadas por hombres estraños, que estando inmediatos al centro, han podido obtener los destinos á que aspiraban: esto escita los celos provinciales, hace que las provincias se consideren como dependientes de una corte, y que perdiendo enteramente la idea del origen popular de sus gefes, no atribuyan su nombramiento sino al favor, al valimiento y otras pasiones no menos indignas.

Por graves que sean estos inconvenientes, no quedan sin remedio bajo el régimen central siempre que el régimen municipal de las provincias se organiza de un modo capaz de corresponder á este fin: puede, pues establecerse en la capital de cada departamento una junta de provincia ó consejo de administracion: no nombre el presidente de la república los gefes de las provincias sino á propuesta entera de estos consejos: corresponda á estos gefes proveer todos los empleos dotados por las rentas particulares de las provincias: quede la administracion interior al cuidado de estas juntas, de suerte que los ciudadanos encuentren en ellas la garantía de sus intereses; y he aquí no solo obviados aquellos inconvenientes, sino proporcionadas unas ventajas que no deben buscarse exclusivamente en la federacion; porque conservando cada provincia la eleccion de sus gefes, tiene en sus manos los medios de hacer su bien, y por lo demas quedan constitucionalmente en plena posesion de sus facultades para procurarse la prosperidad pública, aprovechando los favores de su clima, la riqueza de sus frutos, los efectos de

su industria, la comodidad de sus puertos, y cuantas mejoras puede prometer á un pueblo libre la fertilidad de su suelo, de mancomun con la actividad del hombre.

CAPITULO OCTAVO.

DEL GOBIERNO Y DE LA FEDERACION GENERAL
DE LOS ESTADOS AMERICANOS.

LECCION PRIMERA.

Del gobierno de los estados americanos.

¿Cuál es el gobierno de los estados americanos?
El popular representativo.

¿Porqué han adoptado esta forma de gobierno?
Porque ninguna podia convenirles sino esta, como lo manifiestan las siguientes razones:

1^a Los progresos de la educacion, segun el sistema de Lancaster, la actividad de las comunicaciones por mar y tierra, la libertad de la prensa, y los escritos luminosos son otros tantos medios que estando al alcance de estos estados, contribuyen maravillosamente á propagar las luces, y á fijar el verdadero sistema popular representativo.

2^a No se observa en los estados americanos una gran desigualdad de fortuna; al contrario, la propiedad está muy dividida; hay mas tierras que poblacion: los antiguos nobles eran pocos, carecian de propiedades territoriales, y no tenian la verdadera fuerza de la aristocracia, se hallaban sin ningun poder efectivo y se contentaban con frívolas distinciones, que solamente